

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES	Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER	Fecha: 02/12/2021 Página 1 de 7

1. OBJETIVO

Participar, con voz y voto, en el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo -GTER, órgano que integra el Programa de Protección para Víctimas y Testigos en el marco de la Ley 975 de 2005, para analizar y determinar los niveles de riesgo de los estudios elaborados y presentados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, y recomendar las medidas de protección idóneas a implementar de conformidad con el riesgo definido, sean estas físicas o complementarias.

2. ALCANCE

Inicia con la convocatoria a las sesiones de evaluación realizada por las Secretarías Técnicas de los Grupos Técnicos de Evaluación del Riesgo, a cargo de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, continúa con la participación en las sesiones, en las cuales evalúan y determinan los niveles de riesgo de los estudios presentados por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional, y finaliza con la recomendación y concepto sobre las medidas de protección idóneas a implementar de conformidad con el riesgo definido, sean estas físicas o complementarias.

3. DEFINICIONES

Amenaza: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es el anuncio o indicio de acciones que puedan llegar a causar daño a la vida, integridad, libertad o seguridad de una persona o de su familia. La amenaza puede ser directa cuando está expresamente dirigida contra la víctima o indirecta cuando se presume inminencia de daño como resultado de situaciones emergentes, en el contexto de la víctima. La amenaza está constituida por un hecho o una situación de carácter externo y requiere la decisión o voluntariedad de causar un daño”.

Capacidad: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, son los “recursos tanto institucionales como sociales y personales, que permiten hacer frente a un riesgo”.

Enfoque diferencial: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4 “Expresa el reconocimiento y acciones del Estado para contrarrestar o minimizar la forma distinta, a veces incluso desproporcionada, en que la violencia y las amenazas afectan a determinados grupos sociales en relación con sus características particulares de edad, género, etnia, salud, discapacidad u opción sexual. Estas diferencias, determinadas de manera cultural, social e histórica, resultan decisivas en la aplicación de todos los dispositivos de prevención y protección establecidos en este decreto y en la forma como las entidades deben establecer su trato con los sectores mencionados, a fin de evitar ahondar en la discriminación y el daño causado”.

Estudio de nivel de riesgo: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es el resultado del análisis técnico de seguridad sobre la gravedad e inminencia de la amenaza en que se encuentra una persona natural, familia o grupo de personas, así como de las condiciones particulares de vulnerabilidad que les afectan, en relación directa con la amenaza. El Estudio de nivel de riesgo tomará en consideración los factores de diferenciación determinados en el presente decreto, con el fin de que las entidades encargadas adopten

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES	Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER	Fecha: 02/12/2021
		Página 2 de 7

medidas que no sólo contrarresten o mitiguen la amenaza, sino que adicionalmente disminuyan los factores de vulnerabilidad de la víctima o testigo y potencien sus capacidades, individuales, grupales o comunitarias y les garanticen mecanismos de participación, de conformidad con la Sentencia T-496 de 2008”.

Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo - GTER: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.13, “estará conformado por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral. La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación participarán, con voz pero sin voto, conforme a lo establecido en la Ley 24 de 1992, como garantes de los derechos de las víctimas.

El GTER cuenta con seis (6) regionales, las cuales están ubicadas en las ciudades que se señalan a continuación:

- Medellín: Comprende los departamentos de Antioquia, Córdoba y Chocó.
- Barranquilla: Comprende los departamentos de Atlántico, Guajira, Bolívar, Sucre y Magdalena.
- Cali: Comprende los departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca.
- Bucaramanga. Comprende los departamentos de Santander, Norte de Santander y Cesar.
- Pereira: Comprende los departamentos de Risaralda, Caldas y Quindío.
- Bogotá: Comprende los departamentos de Huila, Boyacá, Tolima, Arauca, Casanare, Putumayo, Caquetá, Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía, Guaviare, San Andrés, Meta y Cundinamarca.

Medidas complementarias de carácter asistencial: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “son aquellas orientadas a la atención de necesidades primarias tales como salud, educación, recreación, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de género. Igualmente incluyen el apoyo sicosocial y orientación jurídica”.

Población objeto: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.2, “se considera como beneficiario del programa de qué trata el presente Capítulo a toda víctima, en los términos que ha definido el artículo 5° de la Ley 975 de 2005, o testigo, que se encuentre en situación de riesgo extraordinario o extremo que atente contra su vida, integridad, libertad y seguridad. El programa dará un énfasis en prevención y protección hacia las mujeres, atendiendo a lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-496 de 2008 y el Auto 092 de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, en lo relacionado con el impacto desproporcionado sobre las mujeres”.

Programa de Protección para Víctimas y Testigos: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.1. “en el marco de la Ley 975 de 2005, tiene por objeto salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo como consecuencia directa de su condición de víctima o testigo, dentro del proceso de Justicia y Paz, o para impedir que intervenga en el mismo”.

Riesgo: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es la probabilidad objetiva de que un peligro contra un individuo o un grupo de individuos se materialice en daño o agresión. El riesgo está determinado por la gravedad e inminencia de la amenaza, en relación

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES	Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER	Fecha: 02/12/2021
		Página 3 de 7

con la vulnerabilidad de la víctima y las capacidades institucionales y sociales. El riesgo está limitado a un espacio y momento determinados”.

Riesgo extraordinario: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es aquel que atenta contra el derecho a la seguridad personal de la víctima o testigo en el marco de la Ley 975 de 2005 y que se adecúa a las siguientes características:

- Que sea específico e individualizable.
- Que sea concreto, fundado en acciones o hechos particulares y manifiestos y no en suposiciones abstractas.
- Que sea presente, no remoto ni eventual.
- Que sea importante, es decir, que amenace con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos, integridad física, psíquica y sexual para la víctima o testigo.
- Que sea serio, de materialización probable por las circunstancias del caso.
- Que sea claro y discernible.
- Que sea excepcional en la medida en que no debe ser soportado por la generalidad de los individuos.
- Que sea desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo”.

Riesgo extremo: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “es aquel que, además de ser extraordinario, es también grave, inminente y dirigido contra la vida o la integridad de la víctima o testigo”.

Testigo: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4 “es la persona que tiene conocimiento de la comisión de un delito perpetrado por grupos armados al margen de la ley, en el marco de la Ley 975, y que en concepto del fiscal delegado de justicia y paz competente, tenga o pueda tener un aporte sustancial a la investigación que adelanta y que afronte un riesgo extraordinario o extremo para su vida e integridad personal”.

Víctima: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, es la “persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. También se tendrá por víctima al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. Lo anterior en el entendido que lo aquí establecido no excluye como víctimas a otros familiares que hubieren sufrido un daño como consecuencia de cualquier otra conducta violatoria de la ley penal, cometida por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley”.

Vulnerabilidad: de acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.1.4, “está determinada por el nivel de exposición que la víctima tiene al riesgo, y está constituida por el conjunto de factores que impiden a la víctima, por sus propios medios, evitar la materialización

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES	Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER	Fecha: 02/12/2021 Página 4 de 7

de la amenaza o asumir la mitigación de los impactos derivados de su existencia. La vulnerabilidad también está asociada a los factores diferenciales”.

4. CRITERIOS DE OPERACIÓN

La normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

La participación de la Unidad para las Víctimas en las sesiones convocadas por el Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo -GTER-, implica analizar y determinar los niveles de riesgo de los estudios elaborados y presentados por la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación, así como la recomendación de medidas, sean estas de protección física o complementarias.

Para asegurar que las decisiones tomadas por el delegado o delegada ante dicho espacio sean rigurosas y confiables se requiere que cuente con Información de contexto de riesgo humanitario y del Registro Único de Víctimas.

De este modo, se requiere que en las sesiones convocadas y en el estudio de los casos cuente, entre otras, con las siguientes fuentes de información: i) Usuario y clave de acceso a consultas en VIVANTO; ii) Base de Prevención y Emergencias; iii) Base de Seguimiento CIPRAT; iv) Reporte de cifras de desplazamiento forzado emitida por la Red Nacional de Información; v) Índice de Riesgo de Victimización; vi) Base de seguimiento GTER.

La gestión de las medidas complementarias a la protección, de carácter asistencial, decididas en el GTER y solicitadas por sus Secretarías Técnicas o por los Grupos Departamentales de Medidas Complementarias, se tramitan a través de la Subdirección de Atención y Asistencia Humanitaria.

DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD. El delegado o delegada de la Unidad para las Víctimas para el GTER debe participar, con voz y voto, en la sesión de evaluación convocada por las Secretarías Técnicas, a cargo de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación de Bogotá, para determinar los niveles de riesgo de los estudios presentados por la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional, que pueden ser ordinarios, extraordinarios o extremos, y recomendar las medidas de protección idóneas de acuerdo con estos.

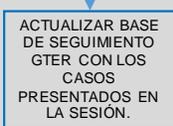
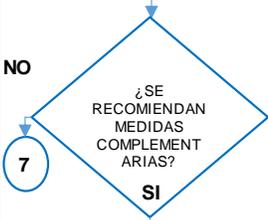
Para la toma de decisiones sobre los casos expuestos el delegado (a) requiere contar con: i) Base de seguimiento GTER, que incluye el historial de los casos de protección orientados para identificar; ii) Herramienta de consulta VIVANTO para identificar si las personas evaluadas están incluidas como víctimas en el RUV; iii) Información de contexto de riesgo humanitario: Registros (Registro Único de Víctimas, Base Unificada de Prevención y Emergencias), Documentos (Reporte de Verificación Riesgo Humanitario o Emergencia Humanitaria), Informes de Riesgo y Notas de Seguimiento de la Defensoría del Pueblo e Índice de Riesgo de Victimización.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		Fecha: 02/12/2021
			Página 5 de 7

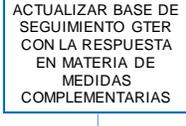
En casos particulares los Enlaces de las Direcciones Territoriales o las Direcciones Misionales y las Subdirecciones Técnicas de la Unidad para las Víctimas pueden ampliar la información sobre casos y el nivel de riesgo al que están expuestas las personas que solicitan medidas de protección.

ACTIVIDAD. La Base de Seguimiento de GTER se actualiza con información de fechas de sesión, número del caso, datos personales del evaluado/a, decisiones adoptadas y aquella que se aporta en la sesión para la toma de decisiones sobre el riesgo existente. La Base debe ser cargada en la carpeta compartida asignada.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Nº PC	Flujograma	Descripción	Entrada	Responsable	Salidas
1		Recibir la convocatoria para participar sesión del Grupo Técnico de Evaluación de Riesgo - GTER, remitida por la Secretaría Técnica.	Correo electrónico con convocatoria de la sesión GTER	SPAE - Delegado para GTER	Correo electrónico
2		Participar en sesión del GTER	Casos presentados en la sesión	SPAE - Delegado para GTER	Acta y Listado de Asistencia
3. PC		Actualizar Base de Seguimiento GTER con los casos presentados en la sesión.	Casos presentados en la sesión	SPAE - Delegado para GTER	Acta y Listado de Asistencia
4		¿En los casos recomendados con riesgo extraordinario se recomendaron medidas complementarias? SI: remitirse a la Actividad No. 5 NO: Finaliza el procedimiento	Oficio remitido por el GTER	SPAE - Delegado para GTER	Oficio remitido por GTER
5		Recibir el oficio de la Fiscalía General de la Nación o de los Grupos Departamentales de Medidas Complementarias, con la solicitud de medidas complementarias y remitirlo a la Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria para gestionar las mismas.	Oficio remitido por el GTER	SPAE - Delegado para GTER	Correo electrónico

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		Fecha: 02/12/2021
			Página 6 de 7

6		Responder oficio de solicitud de medidas complementarias a la Fiscalía General de la Nación informando el resultado de la gestión.	Oficio remitido por la UARIV	SPAE – Delegado para GTER	Oficio remitido por UARIV
7		Actualizar Base de Seguimiento GTER con los casos presentados en la sesión.	Oficio remitido por la UARIV	SPAE – Delegado para GTER	Base de seguimiento GTER
FIN					

Producto y/o Servicio Generado	Descripción del Producto y/o Servicio
Información de contexto de riesgo humanitario y del Registro Único de Víctimas para la toma de decisiones en las instancias interinstitucionales para la evaluación de estudios de nivel de riesgo y la recomendación de medidas de protección, tanto individuales como colectivas.	La información que aportan los delegados de la Unidad para las Víctimas en las instancias de evaluación de estudios de nivel de riesgo y medidas de protección es la siguiente: i) información de contexto de riesgo humanitario con la que cuenta la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (Bitácora Diaria de Eventos, Alertas Tempranas e Índice de Riesgo de Victimización); ii) información del Registro Único de Víctimas relacionada con personas a las cuales se realizan estudios de nivel de riesgo; y iii) información de oferta institucional solicitada por la Unidad Nacional de Protección para la realización de estudios de nivel de riesgo colectivo.

6. ANEXOS

Anexo 1. Base de seguimiento GTER.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	21/09/2017	Creación del Procedimiento.
2	02/12/2021	Actualización del Procedimiento: modificación de objetivo, alcance, definiciones, criterios de operación, ajuste de actividades, inclusión del producto y/o servicio generado y descripción del Producto y/o servicio generado.

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: 310.03.08-19
	PREVENCIÓN DE HECHOS VICTIMIZANTES		Versión: 02
	PARTICIPACIÓN EN EL GRUPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE RIESGO - GTER		Fecha: 02/12/2021
			Página 7 de 7